

Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 386/2025 - C.D.C.B. y A.**

**VISTO:**

El Expediente N° 01-2025-05028 sobre modificación del Reglamento del Programa de Inclusión para la Vida Universitaria y Ciencias de la Salud (PIVUCS), Resolución N° 031/2024, de la Carrera Medicina, iniciado por el Director de Carrera, Med. José Miguel Bolaño; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la aprobación de las modificaciones introducidas al actual Reglamento del Programa de Inclusión para la Vida Universitaria y Ciencias de la Salud (PIVUCS), aprobado por Resolución N° 031/2024, para que tengan vigencia a partir de 2026;

Que el PIVUCS se presenta como una instancia formativa obligatoria, propedéutica y presencial, destinada a favorecer la inserción de los ingresantes a la vida universitaria, y constituye un tramo clave en la continuidad académica, dado que su aprobación es requisito para cursar el primer año de la Carrera Medicina;

Que la estructura del PIVUCS incorpora contenidos disciplinares iniciales y habilidades transversales indispensables para afrontar la intensidad del cursado universitario;

Que el Reglamento coloca especial énfasis en la responsabilidad, la convivencia y el profesionalismo, aspectos fundamentales para el ejercicio futuro de la medicina;

Que las modificaciones propuestas se justifican por la necesidad de introducir a los estudiantes a la cultura académica, el lenguaje disciplinar, las normas institucionales y la organización del Plan de Estudios de Medicina, favoreciendo una transición progresiva y consciente hacia la formación profesional;

Lo aprobado en sesión de la fecha.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR las modificaciones propuestas al Reglamento del Programa de Inclusión para la Vida Universitaria y Ciencias de la Salud (PIVUCS) de la Carrera Medicina.

**ARTÍCULO 2º:** SOLICITAR al Consejo Superior dar de baja la Resolución N° 031/2024 y considerar la propuesta que figura en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** ELEVAR al Consejo Superior para su tratamiento.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, y archívese.



*Modes*





## ANEXO: REGLAMENTO DE PIVUCS NORMAS BÁSICAS DE CURSADO Y DE CONVIVENCIA DE LA CARRERA DE MEDICINA

La presente normativa se redacta con el propósito de establecer un marco claro, equitativo y coherente para el desarrollo académico y la convivencia institucional de los estudiantes de la Carrera de Medicina que se encuentran en la etapa de ingreso a la misma.

En particular, se desarrollan las modalidades y características del **Programa de Inclusión a la Vida Universitaria y Ciencias de la Salud (PIVUCS)**, concebido como una etapa introductoria y formativa que permite al aspirante tomar contacto con los contenidos, métodos de estudio y exigencias propias del ámbito universitario.

Asimismo, se detallan las **condiciones de aprobación** de dicha instancia, los criterios de **acompañamiento pedagógico y orientación académica**, así como los **derechos y obligaciones** que asumen los estudiantes desde su ingreso a la carrera.

El reglamento también fija las **reglas de convivencia** que regirán a lo largo de toda la formación universitaria, en un marco de respeto mutuo, compromiso institucional y responsabilidad social, pilares indispensables para la formación médica de calidad.

### Capítulo I – Disposiciones Generales

#### Artículo 1° – Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen normativo aplicable a los estudiantes de la Carrera de Medicina en su etapa de ingreso y que continuará a lo largo del cursado, particularmente durante el Programa de Inclusión a la Vida Universitaria y Ciencias de la Salud (PIVUCS), incluyendo los aspectos relativos a su organización, condiciones de aprobación y reglas de convivencia.

#### Artículo 2° – Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria para todos los y las estudiantes que se inscriban como ingresantes en la Carrera de Medicina de la Universidad y que comiencen el cursado de dicha instancia inicial.

Asimismo, será aplicable a estudiantes que, habiendo cursado el PIVUCS en años anteriores, **no lo hubiesen aprobado** y se reinscriban para una nueva edición.

#### Artículo 3° – Marco normativo

Este reglamento se dicta en concordancia con el Estatuto Definitivo de la Universidad Nacional del Chaco Austral, el Reglamento Académico General, las resoluciones del Consejo Superior, y demás disposiciones institucionales vigentes. Siendo este integrativo y complementario de las anteriores.

#### Artículo 4° – Definiciones

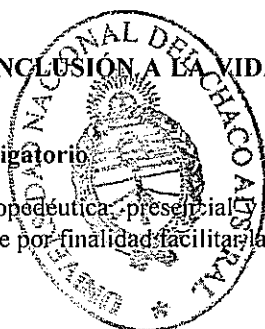
A los fines de la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

- a) **Programa de Inclusión a la Vida Universitaria y Ciencias de la Salud (PIVUCS)**: Etapa introductoria previa al inicio de la carrera, orientada a brindar herramientas básicas para el estudio universitario, el acceso al conocimiento médico, la adaptación institucional del ingresante y reconocer aptitudes básicas para el ingreso a una carrera universitaria.
- b) **Ingresante**: el que se inscribió a la carrera y aguarda control de documentación y está cursando el PIVUCS
- c) **Normas de convivencia**: aspectos relacionados a la conducta y presentación personal de los ingresantes durante el PIVUCS

### Capítulo II - DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA Y CIENCIAS DE LA SALUD (PIVUCS)

#### Artículo 5° – Naturaleza y carácter obligatorio

El PIVUCS constituye una instancia propedéutica, presencial y obligatoria para todos los estudiantes que se inscriban en la Carrera de Medicina. Tiene por finalidad facilitar la inserción en la vida universitaria, fortalecer la





decisión vocacional, brindar herramientas básicas para el abordaje del estudio de los diferentes espacios curriculares de la carrera de medicina y sentar las bases de los conocimientos para la aplicación del método científico en los años venideros como parte del acompañamiento de cada estudiante en su trayecto universitario.

#### **Artículo 6 – Diseño anual del PIVUCS**

La modalidad específica de implementación, así como los contenidos del PIVUCS serán actualizados cada año académico por el equipo responsable del dictado, bajo la supervisión del equipo de coordinación de la Carrera y de la Dirección de la Carrera, en articulación con la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

El diseño del cursado y evaluación podrán contemplar diferentes estrategias pedagógicas, cronogramas, equipos docentes y contenidos temáticos, conforme a las necesidades académicas, los recursos disponibles y los objetivos formativos definidos para cada ciclo lectivo. La modalidad de dictado será siempre presencial.

La duración total del programa será de 120 horas, distribuidas en dos módulos consecutivos de 60 horas cada uno, distribuidas en 6 semanas.

La Secretaría Académica, en conjunto con las autoridades de la Universidad, dispondrá los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y pedagógicos necesarios para su desarrollo, garantizando condiciones adecuadas de cursado. Asimismo, se elaborará anualmente el material de estudio, las clases y las actividades didácticas correspondientes a cada edición del programa.

#### **Artículo 7° – Objetivos del programa**

Son objetivos del PIVUCS:

- a) Incorporar contenidos asociados a una comprensión de la medicina, inserta en la complejidad y dinamismo de la realidad actual desde la mirada de la Salud como Derecho.
- b) Interpretar la estructura organizativa del Plan de Estudios de la Carrera.
- c) Asumir una actitud comprometida hacia la Universidad, el medio social y la carrera.
- d) Incorporar paulatinamente el lenguaje médico y su uso correcto.
- e) Reforzar las competencias básicas de lectura, escritura y comprensión de textos.

#### **Artículo 8: Ejes conceptuales.**

Los presentes ejes se detallan a modo general por lo que los contenidos que los integran serán actualizados anualmente por el equipo responsable con la finalidad de brindar una mejor enseñanza a los ingresantes.

Eje 1: Bases científicas de la vida y la salud.

Módulo I: Química de la Vida: bioquímica básica: biomoléculas (carbohidratos, lípidos, proteínas), conceptos de pH y soluciones, introducción al metabolismo energético. Biología Celular y Molecular: La célula como unidad de la vida. Estructura y función de organelas, respiración celular, fundamentos de genética mendeliana y molecular. Visión general de los sistemas estructura y función de tejidos básicos.

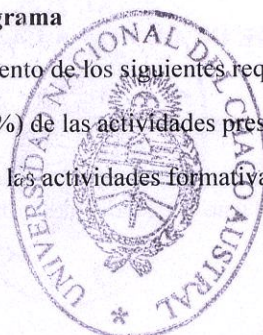
Eje2: Habilidades académicas para la vida Universitaria.

Módulo II: Métodos de Estudio Científico: Cómo leer un paper básico, tomar apuntes en clase, elaborar, usar mapas conceptuales y utilizar recursos digitales. Gestión del Tiempo y Manejo del Estrés: Técnicas de organización, identificación de factores de estrés y herramientas para la ansiedad ante exámenes. Impacto de la economía, la educación, el ambiente y la cultura en la salud de las poblaciones del Sistema de Salud Argentino.

#### **Artículo 9° – Evaluación y aprobación del programa**

La aprobación del PIVUCS requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Asistencia no inferior al ochenta por ciento (80%) de las actividades presenciales planificadas en cada módulo.
- b. Participación y cumplimiento de la totalidad de las actividades formativas previstas por el equipo docente.



///Res. N° 386/2025-DCByA.

- c. Evaluación satisfactoria de los contenidos trabajados, según las pautas establecidas en el diseño anual del programa.
- d. Aprobar el 100% de los exámenes parciales de cada módulo o su instancia de recuperación, con una calificación mínima de 6 (seis).
- e. Rendir y aprobar un examen Final Integrador mediante el cual se acreditará la aprobación definitiva de la instancia PIVUCS
- f. Los estudiantes que cumplan los requisitos desde a) hasta d) podrá acceder al examen final integrador para la definitiva aprobación del PIVUCS.

El equipo docente establecerá instrumentos de evaluación parcial, final o integradora, según la modalidad definida para el año académico correspondiente.

Por último, si el/la interesado/a no aprueba alguno de los módulos, en cualquier de sus instancias, podrá reinscribirse en la próxima edición del PIVUCS, en el año académico siguiente.

#### **Artículo 10° – Correlatividad académica**

La aprobación del PIVUCS será condición necesaria para cursar y/o rendir cualquiera de las asignaturas correspondientes al primer año de la Carrera de Medicina debido a su correlatividad.

#### **Artículo 11° – Categorización final del estudiante en el PIVUCS**

A los fines de registro, control académico y gestión institucional, la condición final del/la estudiante una vez finalizado el PIVUCS será consignada bajo una de las siguientes categorías:

- a. **Aprobado/a:** Será considerado/a aprobado/a aquel/la estudiante que haya cumplido con la asistencia mínima requerida, participado de las actividades previstas y alcanzado la calificación de aprobación en la instancia final evaluativas definida por el equipo docente.
- b. **Desaprobado/a:** Será considerado/a desaprobado/a aquel/la estudiante que, habiendo asistido al programa, no hubiere alcanzado los criterios de aprobación establecidos para cada módulo.
- c. **Ausente:** Será considerado/a ausente aquel/la estudiante que no haya alcanzado la asistencia mínima exigida para ser evaluado/a, cualquiera sea la causa. También se considerará ausente a quien, habiéndose inscripto, **abandone total o parcialmente** el cursado sin participación suficiente ni justificación formal aceptada por la Secretaría Académica.

### **CAPÍTULO VI – Comunicación Institucional y Canales Oficiales**

#### **Artículo 12° – Medios oficiales de comunicación**

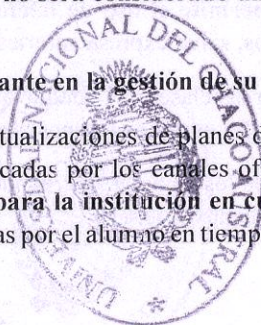
Toda información relativa al PIVUCS –incluyendo fechas, horarios, materiales, actividades, resultados de evaluación, citaciones y disposiciones administrativas– será comunicada exclusivamente a través de los canales oficiales establecidos por la Universidad Nacional del Chaco Austral.

Se considerarán medios válidos y fehacientes de notificación: a. pág. Web, SGA, u otro sistema académico institucional habilitado; como también la evacuación presencial al momento del dictado de clases, que es el canal principal del programa. b. Las carteleras físicas y digitales dispuestas por la carrera en las aulas virtuales y páginas de inicio.

Es responsabilidad del/la estudiante **consultar/visualizar** dichos canales y mantenerse informado/a sobre las comunicaciones emitidas por las autoridades académicas y docentes. El desconocimiento de las notificaciones debidamente emitidas por los medios oficiales **no será considerado una justificación válida** ante inasistencias, incumplimientos o vencimientos de plazos.

#### **Artículo 12 bis – Responsabilidad del estudiante en la gestión de su situación académica**

El desconocimiento de normativas internas, actualizaciones de planes de estudio, modificaciones reglamentarias o decisiones académicas debidamente comunicadas por los canales oficiales **no exime al/la estudiante de sus consecuencias ni genera obligación alguna para la institución en cuanto a notificaciones personalizadas** y las consecuencias de la falta de acciones tomadas por el alumno en tiempo oportuno y desde que fueron publicadas.





### Artículo 13° – Reglas para la formulación de reclamos y consultas

Toda solicitud o reclamo relacionado con el PIVUCS deberá canalizarse por escrito, mediante nota formal presentada ante la Dirección de la Carrera **por mesa de entrada**.

Antes de formular cualquier presentación, el/la estudiante deberá evaluar con criterio académico y responsabilidad institucional si el planteo reviste verdadera relevancia, evitando el uso innecesario del circuito administrativo para cuestiones menores, reiterativas, personales o meras subjetividades.

No serán considerados válidos los planteos formulados por canales informales, redes sociales, mensajes personales o terceros no autorizados.

### Artículo 14° – Uso adecuado de entornos virtuales

En caso de utilizarse plataformas virtuales para acompañamiento del programa, los y las estudiantes deberán hacer un uso responsable, respetuoso y conforme a las normas de convivencia académica de todos los espacios digitales habilitados, según el Protocolo de Uso de Tecnologías en la Enseñanza y Evaluación en la Carrera de Medicina de la UNCAUS (Disposición N° 811/25-S.A.). Cualquier comportamiento ofensivo, disruptivo o contrario a la justa convivencia, podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario.

La redacción en foros, trabajos, correos electrónicos y toda otra forma de participación digital deberá respetar la sintaxis, el tono académico, la cortesía institucional y las normas básicas de respeto interpersonal.

### Artículo 15° – Inasistencias y situaciones personales

Dado el carácter **intensivo, concentrado y de cursado masivo** del PIVUCS, **no se admitirán justificativos por inasistencias, tardanzas ni situaciones personales de índole particular**, tales como responsabilidades laborales, familiares, traslados, actividades extracurriculares u otras de similar naturaleza.

La participación plena en las actividades académicas constituye un requisito indispensable para sostener la igualdad de condiciones entre estudiantes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

## CAPÍTULO VIII – Comportamiento, Presentación Personal y Entorno Académico

### Artículo 16° – Principios generales de convivencia y profesionalismo

El PIVUCS de la Carrera de Medicina representa el primer contacto institucional del estudiante con la vida universitaria y profesional. En este marco, se espera una conducta respetuosa, ordenada y coherente con los valores democráticos, de responsabilidad social y de formación médica que promueve esta carrera.

La participación en las actividades académicas implica asumir un compromiso institucional que trasciende lo estrictamente académico, integrando también aspectos de convivencia, respeto mutuo y adecuada inserción en la cultura universitaria.

### Artículo 17° – Presentación personal y actitud institucional

Los estudiantes deberán asistir a las clases y actividades previstas con una **presentación personal apropiada al ámbito académico y profesional**.

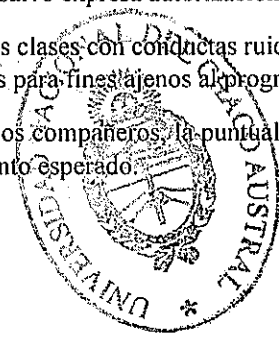
Se recomienda especialmente adoptar una **vestimenta sobria y cuidada** para instancias evaluativas y actividades formales. No está permitido asistir con vestimenta de playa, ropa excesivamente informal o accesorios que desvirtúen el carácter formativo del espacio universitario.

### Artículo 18° – Uso de dispositivos electrónicos y normas básicas de comportamiento

Durante las clases presenciales, **no se permite el uso de teléfonos celulares, auriculares, reproductores de música u otros dispositivos electrónicos**, salvo expresa autorización del docente a cargo.

Asimismo, no está permitido interrumpir las clases con conductas ruidosas, provocadoras o desatentas, ni utilizar redes sociales u otras herramientas digitales para fines ajenos al programa durante el horario de actividades.

El respeto por la palabra del docente y de los compañeros, la puntualidad, la disposición al diálogo y la escucha activa constituyen pilares del comportamiento esperado.





### Artículo 19° – Cuidado del entorno académico y uso de instalaciones

Los estudiantes deberán **respetar, conservar y hacer un uso responsable de los espacios físicos, equipamientos, mobiliario y materiales** puestos a disposición para el desarrollo del PIVUCS.

Se encuentra prohibido dañar, ensuciar o alterar las instalaciones universitarias. La higiene, el orden y el cuidado del ambiente de trabajo académico forman parte de los deberes mínimos de todo estudiante universitario.

### Artículo 20° – Alcance formativo de las normas

El cumplimiento de estas pautas de conducta y presentación personal no responde a un criterio punitivo, sino al objetivo formativo de promover **hábitos de responsabilidad, profesionalismo y compromiso institucional** desde el inicio del trayecto académico.

Estas normas no afectan la libertad de expresión ni la identidad personal, pero deben ser observadas en función del contexto académico, el respeto a terceros y la finalidad pedagógica del espacio universitario.

### Artículo 21° – Alcance institucional del presente capítulo

Las normas establecidas en el presente capítulo no se limitan exclusivamente al PIVUCS, sino que constituyen **criterios básicos de conducta, presentación y convivencia aplicables durante toda la trayectoria académica del estudiante** en la Carrera de Medicina, como ser el cursado de materia y presentación a exámenes.

Su cumplimiento será valorado como parte de la formación integral que la Universidad promueve, y su infracción podrá dar lugar a sanciones conforme al régimen disciplinario vigente, cualquiera sea el tramo de la carrera en que se produzca.

## CAPÍTULO VII – Régimen Disciplinario

### Artículo 22° – Principios generales

El presente régimen disciplinario tiene por finalidad garantizar un ambiente de respeto, equidad y convivencia adecuada durante el desarrollo del PIVUCS, resguardando los principios éticos, académicos e institucionales de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

Toda actuación disciplinaria deberá ajustarse a los principios del **debido proceso, el derecho a ser oído, la presunción de buena fe, la proporcionalidad, y el respeto por los derechos individuales.**

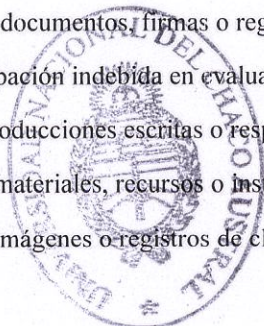
### Artículo 23° – Ámbito de aplicación

Este régimen será de aplicación a todas las conductas de los y las estudiantes durante el desarrollo del PIVUCS, tanto en espacios presenciales como virtuales, y alcanzará aquellas situaciones que afecten la integridad de las actividades académicas, los vínculos institucionales y las normas de convivencia.

### Artículo 24° – Faltas disciplinarias

Se consideran faltas disciplinarias, entre otras:

- a. Las expresiones agraviantes, amenazas o conductas ofensivas hacia docentes, estudiantes o personal universitario.
- b. La alteración del orden en clases presenciales o virtuales.
- c. La utilización de lenguaje inadecuado, discriminatorio o irrespetuoso en cualquier instancia académica, incluyendo plataformas virtuales, foros, entregas escritas y comunicaciones electrónicas.
- d. La falsificación o alteración de datos, documentos, firmas o registros académicos.
- e. La suplantación de identidad o participación indebida en evaluaciones o actividades.
- f. El plagio total o parcial en trabajos, producciones escritas o respuestas evaluativas.
- g. La destrucción o daño intencional de materiales, recursos o instalaciones.
- h. El uso no autorizado de grabaciones, imágenes o registros de clases o docentes.



i. El incumplimiento reiterado de las disposiciones reglamentarias, a pesar de advertencias previas.

#### **Artículo 25° – Medidas disciplinarias**

Según la gravedad del hecho y su reiteración, las medidas disciplinarias serán: analizadas por los responsables docentes del PIVUCS y autoridades correspondientes. Pudiendo aplicarse sanciones severas.

Toda sanción deberá ser **motivada por escrito**, notificada fehacientemente al/la estudiante, y registrada en el sistema académico correspondiente.

#### **Artículo 26° – Procedimiento disciplinario**

La actuación disciplinaria será iniciada de oficio o a partir de denuncia fundada por docentes, autoridades o personal de apoyo académico.

La Dirección de Carrera evaluará la situación y, si lo considera necesario, elevará el caso a la Secretaría Académica. El/la estudiante tendrá derecho a efectuar su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Una vez analizadas las actuaciones, la sanción será resuelta por la autoridad competente conforme la normativa interna de la Universidad. En todos los casos, se deberá asegurar un trámite breve, respetuoso del derecho de defensa y proporcional a la falta.

#### **CAPÍTULO IX – Disposiciones Finales**

**Artículo 27° – Autoridad de aplicación:** La aplicación, interpretación y eventual modificación del presente reglamento estará a cargo del Director/a de la Carrera de Medicina.

**Artículo 28° – Casos no previstos:** Toda situación no contemplada expresamente en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de Carrera, en consulta con la Secretaría Académica, atendiendo a los principios que inspiran esta normativa y a la reglamentación general de la Universidad.

**Artículo 29° – Derogación de disposiciones anteriores:** A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones, normativas internas o acuerdos de curso que se opongan o resulten incompatibles con el mismo.



Dra. Nora B. Okulik  
Directora

Dpto. de Cs. Básicas y Aplicadas